

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: Pasa a Despacho del Señor Juez el expediente, para resolver lo pertinente a la solicitud de corrección demanda.-

Armenia Q., 17 de marzo de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: LUZ AMPARO ALARCÓN MORANTE
EJECUTADOS: GINA PIEROTTI CARRILLO
Radicado: 630014003008-2021-00043-00

Visto el memorial en el cual la parte actora modifica la parte ejecutada y las pretensiones, y toda vez, que tal petición se considera como una alteración de la parte demandada, de los hechos y las pretensiones, se estima, que estamos en presencia de una reforma a la demanda, y ante dicha circunstancia, no se accede al pedimento, toda vez, que bajo los postulados del artículo 93 del Código General del Proceso, y en lo referente a la aplicación de dicha figura jurídica, la misma debe presentarse integrada en un solo escrito.

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

Firmado Po

JORGE IVAN HOYOS
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23/03/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**765630b1d3a1134ddaf8116bb2309f3577eb24931e23a6a9b138022d2f03a5
92**

Documento generado en 19/03/2021 09:11:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**